



NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 01/2026

08 de enero de 2026

RDL 1/2023. IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA DA 9 ^a : CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA QUE SE CELEBREN PARA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE VIOLENCIAS SEXUALES.....	1
REAL DECRETO 919/2025, DE 15 DE OCTUBRE. AGENTES FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES. COEFICIENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN.....	4
MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE RESCISIÓN DE EMPRESAS/AFILIADOS A UNA AUTORIZACIÓN RED.....	5

RDL 1/2023. IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA DA 9^a: CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA QUE SE CELEBREN PARA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE VIOLENCIAS SEXUALES.

En el Boletín Noticias RED 11/2023, de 26 de julio -Apartado RDL 1/2023. DA 9^a: CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA QUE SE CELEBREN PARA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE VIOLENCIAS SEXUALES- se detallaron las actuaciones necesarias para la aplicación de las bonificaciones establecidas en la DA 9^a, sobre lo que se incorporan los siguientes cambios.

La identificación de las situaciones de alta a las que resulten de aplicación las bonificaciones de la DA 9^a del RDL 1/2023, se realizará a través del campo CAUSA DE SUSTITUCIÓN con los valores:

- ✓ 18 - SUST. VÍCTIMA VIOLENCIA GÉNERO, en sustitución del actual valor 06.
- ✓ 09 - SUST. VÍCTIMA VIOLENCIA SEXUAL.

Las bonificaciones de cuotas únicamente se aplicarán cuando concurren las siguientes condiciones:

- TIPO CONTRATO: 410 y 510.
- FECHA INICIO CONTRATO: Igual o posterior a 01-09-2023.
- CONDICION DESEMPLEO: 1*.
- SISTEMA ESPECIAL: Debe ser distinto a 34.
- EXPEDIENTE CASIA: Debe adoptar contenido*

*En el alta de la persona trabajadora deberá informarse el NÚMERO DE EXPEDIENTE CASIA conforme a lo indicado en el Boletín Noticias RED 11/2023,



debiendo entenderse que toda referencia al valor 06 del campo CAUSA SUSTITUCIÓN queda sustituida por el valor 18.

El próximo 3 de febrero de 2026 se habilitarán los citados valores 09 y 18 del campo CAUSA SUSTITUCIÓN.

Consideraciones respecto de la comunicación de contratos de sustitución con CAUSA DE SUSTITUCIÓN 09 y 18.

✓ **Valor 18 -SUST. VÍCTIMA VIOLENCIA GÉNERO.**

A través de este valor se identificarán las altas en las que resulten de aplicación las bonificaciones contempladas DA 9º- por la sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, conforme el artículo 21.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

✓ **Valor 09 - SUST. VÍCTIMA VIOLENCIA SEXUAL.**

A través de este valor se identificarán las altas en las que resulten de aplicación las bonificaciones contempladas DA 9º- por la sustitución de trabajadoras víctimas de violencia sexual que hayan suspendido su contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, conforme el artículo 38.2 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre.

Por lo tanto, para cada una de estas dos causas, se contemplan dos supuestos de sustitución: **1. Suspensión del contrato y 2. Movilidad geográfica o cambio puesto de trabajo:**

- No se podrá dar de alta a una persona trabajadora con un único TIPO CONTRATO x10 para cubrir, sin solución de continuidad, sucesivos supuestos de sustitución- suspensión y movilidad geográfica o cambio de puesto de trabajo-, aunque correspondan a la misma CAUSA DE SUSTITUCIÓN 9 o 18.
- Cada inicio y fin de los diferentes supuestos de sustitución determinará, respectivamente, un alta y una baja coincidente con el periodo de inicio y fin de la respectiva situación.
- A estos efectos, es de aplicación lo indicado en el BNR 9/2024 respecto al apartado "Aspectos generales respecto de la comunicación de los contratos de sustitución con CAUSA DE SUSTITUCIÓN".

Aspectos específicos para la admisión del alta del contrato de sustitución para cada uno de los supuestos anteriores.

1. Suspensión del contrato de la trabajadora víctima de violencia de género o de violencias sexuales.

- La trabajadora sustituida debe encontrarse en situación de suspensión identificada con baja con clave 80-Suspensión por violencia género o sexual.



- El alta del contrato de sustitución debe comunicarse durante el período de suspensión con reserva del puesto de trabajo de la trabajadora sustituida, identificado con la SAA 002- Suspensión violencia género sexual.
- La jornada del contrato de sustitución debe cubrir al menos la jornada de la trabajadora sustituida en el momento de causar baja con clave 80.
- La bonificación del contrato de sustitución se podrá aplicar durante la suspensión del contrato de la trabajadora víctima.

2. Movilidad geográfica o cambio puesto de trabajo de la trabajadora víctima de violencia de género o de violencias sexuales.

- El alta del contrato de sustitución debe comunicarse durante la vigencia de la movilidad geográfica o cambio puesto de trabajo de la trabajadora sustituida.
- La jornada del contrato de sustitución debe cubrir al menos la jornada de la trabajadora sustituida previa al inicio de la movilidad geográfica o cambio de puesto de trabajo.
- La bonificación del contrato de sustitución podrá aplicar durante el periodo del ejercicio de la movilidad geográfica o cambio de puesto de trabajo.

Actuaciones sobre las altas de trabajadores con valor 06 en CAUSA DE SUSTITUCIÓN.

- Una vez implantados los valores 09 y 18 del campo CAUSA DE SUSTITUCIÓN, el valor 06 de CAUSA DE SUSTITUCIÓN se aplicará y mantendrá exclusivamente para las sustituciones de trabajadoras víctimas de violencia de género, iniciadas con anterioridad a 01.09.2023.
- Las altas con valor 06 de CAUSA DE SUSTITUCIÓN, y con FICT comprendida entre el 01-09-2023 y la fecha de implantación de estos nuevos valores, serán objeto de revisión próximamente, a efectos de su sustitución por los nuevos valores, para lo que se impartirán próximamente instrucciones específicas. No obstante, se informa que, una vez habilitados los nuevos valores de CAUSA DE SUSTITUCIÓN, no se podrá comunicar ningún movimiento de variación o corrección de datos sobre un alta con CAUSA DE SUSTITUCIÓN 06. Para solicitar cualquier variación sobre estas altas, será necesario previamente corregir la CAUSA DE SUSTITUCIÓN 06 por la nueva CAUSA DE SUSTITUCIÓN que proceda.
- Para la corrección, tanto en situaciones de alta como de baja, del valor 06 por el valor 09 o 18 en CAUSA SUSTITUCIÓN en contratos de trabajo con fecha inicio igual o posterior a 01-09-2023, y se encuentre fuera del plazo reglamentario de corrección, se deberá solicitar a través de CASIA.

**REAL DECRETO 919/2025, DE 15 DE OCTUBRE. AGENTES FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES. COEFICIENTE REDUCTOR DE LA EDAD DE JUBILACIÓN.**

El Real Decreto 919/2025, de 15 de octubre, estableció el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de agentes forestales y medioambientales al servicio de las administraciones públicas.

De acuerdo con lo previsto en su disposición adicional tercera, la entrada en vigor se produciría en la misma fecha de entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026 o de la norma con rango legal que establezca la cotización adicional aplicable.

Tal y como informó en el BNR 13/2025, mediante la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, se fija el tipo de cotización adicional aplicable, elemento determinante para la entrada en vigor de la medida.

Actuaciones en el ámbito de afiliación.

1. Los CCCs en los que estén de alta los agentes forestales y medioambientales incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 919/2025, de 15 de octubre, deberán estar identificados en el campo COEFICIENTE REDUCCIÓN EDAD JUBILACIÓN con el valor:

A. AGENTES FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES.

2. Dicha solicitud se deberá presentar a través de CASIA mediante el trámite "Coe.red.edad jub.CCC" disponible en la siguiente ruta "Inscripción de Empresas/ Variación de datos/ Coe.red.edad jub.CCC".
3. La identificación de las personas trabajadoras con aplicación del citado coeficiente reductor de la edad de jubilación se deberá realizar a través del Sistema RED con la anotación del valor 20 en el campo COEFICIENTE REDUCCIÓN EDAD JUBILACIÓN:
 - Solo resultará admisible en CCCs en los que ya se hubiera anotado el valor A en el campo COEFICIENTE REDUCCIÓN EDAD JUBILACIÓN.
 - Fecha de efectos deberá ser igual o posterior a la fecha de entrada en vigor del RDL 16/2025: 25.12.2025.
 - Solo se admitirá en personas trabajadoras con valor 5993-Agentes forestales y medioambientales de CNO- Clasificación Nacional Ocupaciones.

La anotación de los citados coeficientes se encuentra pendiente de implantación. Una vez se proceda a la misma, de lo que se informará oportunamente, se habilitará un plazo extraordinario para la anotación del valor 20 en el campo COEFICIENTE REDUCCIÓN EDAD JUBILACIÓN, con fecha de efectos igual o posterior a 25.12.2025 a través del Sistema RED.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE RESCISIÓN DE EMPRESAS/AFILIADOS A UNA AUTORIZACIÓN RED.

Se ha modificado el procedimiento de rescisión de la representación que se otorga por parte de las empresas/afiliados al Autorizado RED. El cambio introducido consiste en la emisión de una comunicación telemática a la Empresa/NAF afectada, con el fin de que tenga conocimiento de la rescisión efectuada por el Autorizado RED y pueda realizar las gestiones necesarias para poder seguir cumpliendo con sus obligaciones de Seguridad Social.

Por este motivo, las solicitudes de rescisión llevadas a cabo por el Autorizado RED han dejado de ser automáticas y surtirán efectos a los dos días naturales desde su solicitud, una vez que se haya generado dicha comunicación.